

2. Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado de su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la entidad Talleres Ovidio, S.L., cesando en su función sus Administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

4. Se ha acordado la formación de la Sección 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del procedimiento.

Ourense, 31 de julio de 2008.—El/la Secretario Judicial.—64.346.

#### PALMA DE MALLORCA

Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Palma de Mallorca.

Juicio Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 618/08.

Parte Demandante: Windex Trading, S.A.

Parte Demandada: Ministerio Fiscal, Margarita Vera Bauza, Ministerio Fiscal, Sociedad Raones, S.L., C.P. Avda. Gabriel Roca, n.º 2-A, C.P. c/ Gabriel Roca, n.º 1, personas ignoradas a quien pueda perjudicar el expediente promovido.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia del El/la Juez. Doña María Isabel del Valle García.

En Palma de Mallorca, a 10 de septiembre de 2008.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias del Procurador Sara Teresa Coll Sabrafín se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que tendrá por parte en nombre y representación de Windex Trading, S.A., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a la Sociedad Mercantil Raones, S.A. (sin domicilio conocido) como titular registral y catastral y a los propietarios colindantes de la finca objeto del expediente la comunidad de propietarios del edificio sito en Avda. Gabriel Roca, núm. 2-A, la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Avda. Gabriel Roca, núm. 1, y a Doña Margarita Vera Bauza propietaria de la finca sita en Cr. Port, núm. 62-D, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Andratx, Ayuntamiento de Palma y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de Estado, en el Boletín Oficial de Islas Baleares y en el Periódico «El Día del Mundo» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos, junto a sus correspondientes oficios acompañatorios, entregándose a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.  
El Magistrado-Juez. El/la Secretario.»

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Sociedad Raones, S. L., Comunidad de Propietarios Avda. Gabriel Roca n.º 2-A, Comunidad de Propietarios c/ Gabriel Roca, n.º 1, Doña Margarita Vera Bauza y personas ignoradas a quien pueda perjudicar el expediente.

Palma de Mallorca, 10 de septiembre de 2008.—El/la Magistrado-Juez.—64.005.

#### RUBÍ

En autos de juicio jurisdicción voluntaria (otros asuntos), sección F, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1, con el número 262/2008 a instancia de Eulalia Vidales Grau contra Juan

Custo Bartolí se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de Rubí se tramita expediente de jurisdicción voluntaria con el n.º 262/2008 a instancia de doña Eulalia Vidales Grau, por la sustracción de tres cheques, a) Cheque bancario serie 109, número 9.826.922-O, de importe 100.000,00 euros, emitido al portador, el día 30 de marzo de 2007; b) Cheque bancario serie 109, número 9.826.921-6, emitido al portador por importe de 100.000,00 euros, y c) Cheque bancario serie 109, número 9.826.923-1, emitido al portador, por importe de 111.354,00 euros, todos ellos de la entidad Caixa Catalunya.

Que la sustracción de los mismos tuvo lugar en la Llagosta, por lo que la actora presentó denuncia en la comisaría de Mossos d'Esquadra de Mollet del Vallès que dio lugar a las diligencias policiales número 177.808/2007.

Procédase a la publicación del edicto para que sirva de notificación al tenedor de los títulos antes referenciados para que en el término de un mes pueda comparecer en las actuaciones y formular oposición.

Y para que sirva de requerimiento al/a los demandado/s en paradero desconocido, expido la presente cédula.

Rubí, 5 de noviembre de 2008.—La Secretaria en sustitución.—65.760.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

##### Edicto

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, en cumplimiento del art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º Que en el procedimiento 143/2008.N, por sentencia de fecha 21 de octubre de 2008 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

«Encabezamiento.

Pablo González-Carreró Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, ha visto los presentes autos concurso voluntario n.º 143/2008-N, (Sección Quinta, de Convenio) de la entidad Reprografía del Noroeste, S. L., representada por la Procuradora doña Ana González Moro Méndez y asistida por el letrado Sr. Constenla Vega, con intervención de la administración concursal, en los que ha recaído la presente resolución con base en los siguientes,

Fallo. Apruebo el convenio propuesto por la concursada, Reprografía Noroeste, S. L., aceptado con la mayoría legalmente suficiente en la junta de acreedores del pasado día 1 de octubre de dos mil ocho.

En consecuencia, cesan desde la fecha de esta sentencia todos los efectos de la declaración de concurso y, en particular, la intervención de las facultades de administración y disposición patrimonial de la deudora concursada.

Fórmese la sección sexta, de calificación del concurso, encabezada con testimonio de esta resolución, de la solicitud de concurso y de la documentación aportada por el deudor, así como del auto de declaración de concurso.

La administración concursal continuará en funciones en tanto se tramita la sección de calificación, incluida la ejecución de los pronunciamientos condenatorios de la sentencia que en su caso se dicte.

Publíquense edictos que extracten la sentencia en el Boletín Oficial de Estado y en el periódico provincial en el que se publicó la declaración de concurso. Líbrense mandamiento al Registro Mercantil de A Coruña.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá prepararse por escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

A Coruña, 21 de octubre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—64.031.

#### BADAJOS

El Juzgado de Primera Instancia número seis y de lo Mercantil de Badajoz y su partido, anuncia:

Primero. Que en el procedimiento concursal número 325/2007 referente al concursado ordinario voluntario de la entidad mercantil Andi Elaborados y Transformados SL, se ha convocado Junta de acreedores que se celebrará el día veintidós de enero de 2009 a las 10,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segundo. Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta, el deudor y los acreedores cuyos créditos superen conjunta o individualmente una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuestas de convenio.

Los acreedores podrán adherirse a las propuestas de convenio en los términos del artículo 115.3 de la LC.

Tercero. Tienen derecho de asistencia a la Junta los acreedores que figuren incluidos en la lista definitiva de acreedores, pudiendo hacerse representar por medio de apoderados en la forma prevista en el artículo 118 de la LC.

Badajoz, 23 de octubre de 2008.—La Secretario Judicial.—63.941.

#### BARCELONA

Doña M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil n.º 3 de Barcelona dictó, de conformidad con los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto: Concurso necesario 460/08. Sección C3.

Entidades concursadas: Mataró Organitzacio Inmobiliaria, S.L. con CIF n.º B-64159890 y Les Masies de Llaveneres, S.L. con CIF B-62776265.

Fecha del auto de declaración: 22.09.08.

Administradores concursales: Don César Vericat Molina, como Auditor de Cuentas. Doña Sandra Llíneiro Sánchez, como Abogado en ejercicio.

Facultades del concursado: Se conservan. No se adoptan medidas cautelares.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursales la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso queden en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 2 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—63.918.

#### BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y Provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal número 299/2008-B, en el que se ha dictado, con fecha 3 de octubre de 2008, Auto declarando en estado de concurso necesario a la entidad Giritte Shoes, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Necesario.

Solicitante: Wencheng Foreign Trade Corporation. Of. Zhejiang.

Concursada: Giritte Shoes, S.L., con domicilio en calle Serrat del Peric, s/n, de Prats de Lluçanés (Barcelona).

Administrador concursal: D. José Ignacio Antón Garijo ( Abogado), con domicilio en calle Josep Irla i Bosch, 6, 5.º-2.ª, de Barcelona

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.